

# CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I0000/739/2017

MOD.ORD./80/2017

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CAR GENERAL

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, EL/LA HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA LIC. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el “CONACYT”, a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel del 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud (“SECRETARÍA”), el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y el “CONACYT” con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT, celebraron un Convenio para establecer el “FONDO”.
6. Con fecha 3 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio Modificatorio al “CONTRATO” con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (“ISSSTE”), al Convenio celebrado por la “SECRETARÍA”, el “IMSS” y el “CONACYT”, con fecha 20 de septiembre de 2002.
7. El “FONDO”, en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el **Comité Técnico y de Administración**, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
8. En fecha 28 de febrero de 2017, se publicó la Convocatoria denominada: **“Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SS/IMSS/ISSSTE-CONACYT, Convocatoria 2017”**, Categorías 1, 2 y 3 (Convocatoria de problemas específicos del sector salud, Jóvenes Investigadores y Proyectos de largo aliento), en lo sucesivo la **“CONVOCATORIA”**.
9. El **Comité Técnico y de Administración**, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizó la canalización de recursos a favor del **“SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$1,974,944.00 ( UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN )**, para el desarrollo de la propuesta denominada **“IMPACTO DE LA EXPOSICIÓN PRENATAL A EDULCORANTES NO CALÓRICOS COMO FACTOR DE RIESGO PARA OBESIDAD Y SÍNDROME METABÓLICO EN NIÑOS. ESTUDIO DE COHORTE”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.

## DECLARACIONES

I. El “FONDO” a través de su Secretario Administrativo, declara que:

- A. La **“SECRETARÍA”**, por conducto de su entonces Titular el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 01 de enero de 2011, designó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez como **Secretario Administrativo** del **“FONDO”**, con los derechos y obligaciones contenidos en el **“CONTRATO”** y en sus Reglas de Operación.
- B. El **Comité Técnico y de Administración** del **“FONDO”**, en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual el **Secretario Administrativo** del **“FONDO”** comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 45,615, de fecha 15 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del **“PROYECTO”**, señala el domicilio ubicado en PERIFÉRICO SUR 4118 EDIFICIO ZAFIRO 1, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 01900 .

## II. El **“SUJETO DE APOYO”** a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública Federal legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de Decreto, emitido por ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 11 DE MAYO DE 1997, para los efectos legales correspondientes.
- B. El (la) LIC. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de Poder notarial, expedido por ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ el 13 DE MARZO DE 2014 en CIUDAD DE MÉXICO, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es HGM9505119F0.
- D. En atención a la **“CONVOCATORIA”**, presentó a concurso la propuesta denominada **“IMPACTO DE LA EXPOSICIÓN PRENATAL A EDULCORANTES NO CALÓRICOS COMO FACTOR DE RIESGO PARA OBESIDAD Y SÍNDROME METABÓLICO EN NIÑOS. ESTUDIO DE COHORTE”**, con número 00000000290345, de la que se derivó el **“PROYECTO”**.
- E. Tiene establecido su domicilio en DR. BALMIS EXT/INT 148, DOCTORES, CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **“CONACYT”**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1800551.
- G. El **“SUJETO DE APOYO”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **“FONDO”** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

## III. Declaración Conjunta:

**ÚNICA.** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: “Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONDO”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado **IMPACTO DE LA EXPOSICIÓN PRENATAL A EDULCORANTES NO CALÓRICOS COMO FACTOR DE RIESGO PARA OBESIDAD Y SÍNDROME METABÓLICO EN NIÑOS. ESTUDIO DE COHORTE**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es ESTABLECER SI LA EXPOSICIÓN PRENATAL A EDULCORANTES NO CALÓRICOS ES UN FACTOR DE RIESGO PARA DESARROLLAR OBESIDAD Y SÍNDROME METABÓLICO EN NIÑOS, EN UN ESTUDIO DE COHORTE CON SEGUIMIENTO DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE VIDA .

## SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"FONDO"** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el **Comité Técnico y de Administración** y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de **\$1,974,944.00 ( UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN )**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar previo a la ministración de recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo institucional por cada una de las ministraciones, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **"PROYECTO"**, salvo identificación de desviaciones en el desarrollo técnico y/o financiero del **"PROYECTO"**.

En atención a la **"CONVOCATORIA"**, para los proyectos de la **Categoría 2**, cuya duración consignada en los **Anexos Uno y Dos** sea por más de **2 (dos)** años, se someterán a una evaluación por un grupo colegiado al término de las **2 (dos)** primeras etapas, para determinar la posibilidad de continuar con el desarrollo y financiamiento del **"PROYECTO"**.

## TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **"PROYECTO"**.

El plazo para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, será el establecido en el **Anexo Dos**. Las etapas del **"PROYECTO"** señaladas en el **Anexo Dos**, empezarán a partir de que el **"FONDO"** realice la ministración de recursos correspondiente a cada etapa.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por la **Secretaría Técnica**, quien informará al **Comité Técnico y de Administración** del **"FONDO"** en la siguiente sesión que celebre. Las modificaciones se harán efectivas a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

## CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**.

En el caso de los proyectos de la **Categoría 2**, cuando el **"PROYECTO"** cuente con duración mayor a **2 (dos)** años, el financiamiento de las etapas 3 y subsecuentes dependerá de la evaluación positiva de un grupo colegiado.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y de la **Secretaría Técnica** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, conforme al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

c) El **"FONDO"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **"SUJETO DE APOYO"**, a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

## QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FONDO"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) En el caso de haber comprometido aportaciones concurrentes, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a realizarlas en los términos señalados en el **Anexo Uno**, debiendo comprobar su aportación para que el **"FONDO"** realice las siguientes ministraciones hasta llegar al monto autorizado para el **"PROYECTO"**.

c) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio, así como en lo previsto en la **"CONVOCATORIA"** y sus Términos de Referencia.

En el supuesto de los proyectos de la **Categoría 2**, cuando el **"PROYECTO"** cuente con duración mayor a **2 (dos)** años, el desarrollo de las etapas 3 y subsecuentes dependerá de la evaluación positiva de un grupo colegiado.

d) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FONDO"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.

- e) El “**SUJETO DE APOYO**” deberá entregar al “**FONDO**”, información sobre los productos resultantes del “**PROYECTO**”, tanto parciales como finales.
- f) El “**SUJETO DE APOYO**” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “**PROYECTO**”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- g) El “**SUJETO DE APOYO**” deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el “**PROYECTO**”, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.
- h) El “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, así como a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la **SECRETARÍA DE SALUD, IMSS o ISSSTE**, en el caso de que algún servidor público del “**CONACYT**” o de la **SECRETARÍA DE SALUD, IMSS o ISSSTE**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- i) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**SUJETO DE APOYO**” a través de una de sus Unidades Administrativas o Académicas, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dichas Unidades.

## **SEXTA. INFORMES**

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar los Informes respecto del avance del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del “**PROYECTO**”.
2. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del “**PROYECTO**”, el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del “**PROYECTO**” por parte del “**SUJETO DE APOYO**”.

Una vez liberadas las ministraciones y a la conclusión de cada una de las etapas del “**PROYECTO**”, el “**SUJETO DE APOYO**” presentará los Informes Técnico y Financiero, a la **Secretaria Técnica** y al **Secretario Administrativo**, respectivamente.

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “**PROYECTO**”, considerando el debido cumplimiento del “**PROYECTO**” y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito o documento de cierre, según corresponda, será indispensable que al término del “**PROYECTO**”, el “**SUJETO DE APOYO**” reembolse al “**FONDO**” el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del “**PROYECTO**”, en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el “**FONDO**” por conducto de la **Secretaria Técnica** y del **Secretario Administrativo** emitirá el acta finiquito o documento de cierre, según corresponda, en el que se contendrá la resolución de finalización del “**PROYECTO**”, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el “**FONDO**”.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el “**SUJETO DE APOYO**” incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el “**FONDO**” se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

## **SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN**

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del “**FONDO**” por el “**SUJETO DE APOYO**” en el “**PROYECTO**” aprobado.

La **Secretaria Técnica** coordinará el seguimiento técnico del “**PROYECTO**” apoyado con los recursos del “**FONDO**”, así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa al/a la **DR. EUSTACIO GALILEO ESCOBEDO GONZALEZ**, como Responsable Técnico/a del “**PROYECTO**”, quien será el enlace con la **Secretaria Técnica** del “**FONDO**” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del “**PROYECTO**”, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del/de la Responsable Técnico/a, el “**SUJETO DE APOYO**” podrá proponer a la **Secretaria Técnica** del “**FONDO**”, a un/a nuevo/a Responsable Técnico/a.

La notificación para el cambio de Responsable Técnico/a se deberá realizar en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales posteriores a que se dé el supuesto de ausencia y demostrar la aceptación de ambos responsables técnicos, salvo casos de fuerza mayor.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa al/a la **C.P. MARIANA ABRIL AMABLE AGUAYO**, como Responsable Administrativo/a del “**PROYECTO**”, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control

administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “FONDO”, así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el “FONDO”.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del/de la Responsable Administrativo/a, el “SUJETO DE APOYO” deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello al Secretario Administrativo del “FONDO”, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales a que se dé el supuesto de ausencia.

Cabe señalar, que la figura del/de la Responsable Técnico/a y la del/de la Responsable Administrativo/a no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona y deberán estar adscritos al “SUJETO DE APOYO”.

#### **OCTAVA. CUENTA BANCARIA**

El “SUJETO DE APOYO” deberá disponer de una cuenta bancaria, exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del “PROYECTO”, dicha cuenta estará a nombre del “SUJETO DE APOYO” y será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el “FONDO”, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el “SUJETO DE APOYO”, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria específica para el “PROYECTO”, notificando de ello al Secretario Administrativo, a fin de que se acredite la misma. Si de acuerdo a la normatividad institucional del “SUJETO DE APOYO” no sea posible el manejo de cuentas bancarias específicas, se deberá llevar un registro contable que permita la identificación y control de los recursos asignados para el proyecto.

Las ministraciones asignadas para la realización del “PROYECTO” no formarán parte del patrimonio del “SUJETO DE APOYO”, ni de su presupuesto fiscal asignado, por lo que su uso se regulará mediante lo señalado en el presente Convenio.

Los recursos asignados al “PROYECTO” deberán permanecer en la cuenta asignada, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “PROYECTO”.

#### **NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del “PROYECTO” por el “SUJETO DE APOYO” en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del “PROYECTO”, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

El “SUJETO DE APOYO” estará obligado a informar por escrito al “FONDO” sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del “PROYECTO”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “FONDO”, agregando la leyenda: “Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social”.

El “FONDO” pactará con el “SUJETO DE APOYO” el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del “PROYECTO”, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

#### **DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA**

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “SUJETO DE APOYO”.

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del “PROYECTO” y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” que pudiera ser solicitada por la Secretaria Técnica y el Secretario Administrativo, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el “CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “SUJETO DE APOYO” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “PROYECTO” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos

Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” en la ejecución de su “PROYECTO”, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del “SUJETO DE APOYO” obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del “PROYECTO”. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del “SUJETO DE APOYO” contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

Asimismo, el “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

#### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El “FONDO” podrá rescindir el presente Convenio al “SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el “FONDO” con finalidades distintas a la realización del “PROYECTO”.
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROYECTO”.
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- d) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el “FONDO” para el “PROYECTO”.
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Dictámenes de evaluación técnica y/o financiera no aprobatorios.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el “FONDO”, a través de la Secretaría Técnica y el Secretario Administrativo, podrá sancionar al “SUJETO DE APOYO” solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados. De no hacerlo así, dependiendo del motivo y gravedad del incumplimiento, el “FONDO”, a través de la Secretaría Técnica y el Secretario Administrativo notificará la inelegibilidad del “SUJETO DE APOYO”, para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el “CONACYT” a través de sus Programas o Fondos, o en su caso, la inelegibilidad del/de la Responsable Técnico/a para participar en proyectos beneficiados con dichos apoyos, por el periodo que determine el Comité Técnico y de Administración del “FONDO”.

En caso que el “FONDO” determine que el “SUJETO DE APOYO” debe devolver los recursos total o parcialmente, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

Cuando el “PROYECTO” sea desarrollado por el “SUJETO DE APOYO” a través de una de sus Unidades Administrativas, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dicha Unidad Administrativa.

#### DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el “SUJETO DE APOYO” haya sido omiso a los requerimientos de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Administrativa del “FONDO”, se deberá notificar al área del RENIECYT, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del “SUJETO DE APOYO”.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “FONDO” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, previa notificación por escrito que se haga al “SUJETO DE APOYO” con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el “SUJETO DE APOYO” reembolsará en depósito al “FONDO”, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al “PROYECTO”, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del “SUJETO DE APOYO”, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al “FONDO” dicha circunstancia, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al “PROYECTO”, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

El “SUJETO DE APOYO” por conducto del/de la Responsable Administrativo/a del “PROYECTO”, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el “FONDO”, debe notificar inmediatamente al Secretario Administrativo y/o a la Secretaria Técnica, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

#### **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

El “FONDO” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “SUJETO DE APOYO” llegase a ocupar para la realización del “PROYECTO”, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa del “SUJETO DE APOYO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “FONDO” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “SUJETO DE APOYO” como intermediario, por lo que el “FONDO” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT**

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS**

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “PROYECTO” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “PROYECTO” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo y concluirá hasta la emisión del acta finiquito o documento de cierre del “PROYECTO”, según corresponda.

El “PROYECTO” se desarrollará en los términos señalados en el Anexo 2, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del “SUJETO DE APOYO”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “PROYECTO”, continúan incluso después de que el “FONDO” emita el acta finiquito o documento de cierre, según corresponda.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO**

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción electrónica mediante el Sistema Informático del CONACYT, por lo que reconocen que dicho medio constituye su consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

#### VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ

LIC. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

M. EN. C.MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO

DR. EUSTACIO GALILEO ESCOBEDO GONZALEZ

Secretaria Técnica

Responsable Técnico/a

C.P. MARIANA ABRIL AMABLE AGUAYO

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", EL "FONDO" Y HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA", EL "SUJETO DE APOYO".

-----CONSTE-----

#### Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Etapa 004	Suma
<b>Gasto corriente</b>					
329 Public, edic e impresiones	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	90,000.00
305 Apoyo para form de recur Human	82,800.00	82,800.00	0.00	0.00	165,600.00
326 Material de cons de uso direct	280,000.00	152,690.00	214,200.00	199,687.00	846,577.00
336 Viáticos	0.00	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00
320 Gastos de trabajo de campo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
314 Estancias postdoctorales	276,000.00	276,000.00	0.00	0.00	552,000.00
327 Otros	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00
328 Pasajes	0.00	0.00	0.00	29,930.00	29,930.00
<b>Total gasto corriente</b>	<b>638,800.00</b>	<b>541,490.00</b>	<b>244,200.00</b>	<b>319,617.00</b>	<b>1,744,107.00</b>
<b>Gasto inversión</b>					
401 Equipo de computo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
402 Equipo de laboratorio	173,375.00	51,462.00	6,000.00	0.00	230,837.00
<b>Total gasto inversion</b>	<b>173,375.00</b>	<b>51,462.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>230,837.00</b>
<b>Total gasto corriente + gasto inversión:</b>	<b>812,175.00</b>	<b>592,952.00</b>	<b>250,200.00</b>	<b>319,617.00</b>	<b>1,974,944.00</b>

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 002	Etapa 003	Etapa 004	Suma
a) APORTACIONES FONDO	812,175.00	592,952.00	250,200.00	319,617.00	1,974,944.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	812,175.00	592,952.00	250,200.00	319,617.00	1,974,944.00

## Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	En esta etapa se reclutarán a todas las participantes del estudio (n=620), quienes serán mujeres sanas de 18 a 35 años de edad, con embarazo normal a término, que acudan al Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital General de México y Dr. Eduardo Liceaga, a control prenatal al menos desde el tercer trimestre de embarazo, con antecedentes de un embarazo de evolución normal y que no estén tomando medicamentos en el transcurso del mismo. Además, en esta etapa conformaremos un Equipo de Reclutamiento y Retención en Trabajo de Campo que realice recordatorios telefónicos y visitas a domicilio para garantizar el seguimiento en las participantes del proyecto y sus hijos. Durante la cita número 1 (tercer trimestre del embarazo), se generará en cada participante una historia clínica completa y una historia clínica ginecológica que estarán a resguardo como valor del protocolo de investigación. Además de la medición de los signos vitales, se tomarán muestras de sangre por punción venosa para realizar química sanguínea de 27 elementos, insulina sérica para calcular el HOMA-IR de la madre, biometría hemática, evaluación de composición corporal por antropometría y bioimpedancia, y evaluación del hígado y las vías biliares por resonancia magnética espectroscópica. Además, durante esta cita se estimará el consumo de alimentos y bebidas con edulcorantes no calóricos (sucursalosa, acesulfame, sacarina, aspartame, neonatame y stevia) mediante cuestionarios estandarizados, destacando el tipo de edulcorante, la frecuencia de uso y la cantidad aproximada por día y por semana. Adicionalmente, se tomará una muestra de sangre y orina para medición de la concentración de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC acoplado a espectrometría de masas (HPLC-EM). Con base en las mediciones por HPLC-EM, las madres serán clasificadas en grupos de consumo nulo (sin consumo de ENC), bajo (consumo de 2-3 bebidas o alimentos con ENC por semana), moderado (consumo de 4-7 bebidas o alimentos con ENC por semana) y alto (consumo de 8-24, o más, bebidas o alimentos con ENC por semana). La eficacia de los cuestionarios estandarizados para estimar el consumo de ENC será contrastada con los datos obtenidos por HPLC-EM y en caso necesario serán corregidos y adecuados con la finalidad de validarlos y publicarlos. Estos procedimientos se realizarán durante la cita de control prenatal del tercer trimestre del embarazo, con la finalidad de enfocar el trabajo restante en el recién nacido durante el parto. En el recién nacido: se evaluará peso y talla, el peso al nacimiento de acuerdo a la edad gestacional y la puntuación de Apgar. Además, se tomará una muestra de 2 ml de sangre del cordón umbilical para determinación de las concentraciones de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC-EM, determinación de los niveles de glucosa, colesterol total, colesterol-LDL, colesterol-HDL, colesterol-VLDL y triglicéridos totales por ensayo enzimático, medición de la concentración de insulina, glucagón, leptina, adiponectina, citocinas proinflamatorias (IL-1b, IL-6, IL-12, IL-17 y TNF-b) y citocinas anti-inflamatorias IL-10 e IL-1RA por ELISA tipo sándwich, y determinación del porcentaje de monocitos clásicos (CD14highCD16-), intermedios (CD14highCD16+) y no clásicos (CD14lowCD16+) por citometría de flujo. Los resultados de todas las mediciones serán concentrados en una base de datos que estará a resguardo por tres miembros del grupo de trabajo de manera independiente y estarán disponibles para su consulta durante y al término del protocolo.	Durante los primeros 12 meses de este proyecto, incluiremos el cien por ciento de las mujeres embarazadas que participarán en el proyecto (n=620), lo cual nos tomará 9 meses de acuerdo a la siguiente proyección: se incluirán 4 participantes por día para tener 80 participantes por mes y concluir con la conformación total de la población de estudio en 9 meses (considerando 5 semanas extras por pérdidas o días inhábiles). En el Servicio de Gineco-Obstetricia del hospital se atienden diariamente, en promedio, 30 partos vaginales de bajo riesgo, lo cual garantiza la inclusión de la totalidad de participantes al protocolo en 9 meses. Además, en esta etapa realizaremos los registros antropométricos, metabólicos e inflamatorios en la totalidad de los recién nacidos, así como el seguimiento de 6 meses en el 40 por ciento del total de los niños.	En las madres: se generará una historia clínica completa y una historia clínica ginecológica que estarán a resguardo como valor del protocolo de investigación. Además de la medición de los signos vitales, se tomarán muestras de sangre por punción venosa para realizar química sanguínea de 27 elementos, insulina sérica para calcular el HOMA-IR de la madre, biometría hemática, evaluación de composición corporal por antropometría y bioimpedancia, y evaluación del hígado y las vías biliares por resonancia magnética espectroscópica. Además, durante esta cita se estimará el consumo de alimentos y bebidas con edulcorantes no calóricos (sucursalosa, acesulfame, sacarina, aspartame, neonatame y stevia) mediante cuestionarios estandarizados, destacando el tipo de edulcorante, la frecuencia de uso y la cantidad aproximada por día y por semana. Adicionalmente, se tomará una muestra de sangre y orina para medición de la concentración de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC acoplado a espectrometría de masas (HPLC-EM). Con base en las mediciones por HPLC-EM, las madres serán clasificadas en grupos de consumo nulo (sin consumo de ENC), bajo (consumo de 2-3 bebidas o alimentos con ENC por semana), moderado (consumo de 4-7 bebidas o alimentos con ENC por semana) y alto (consumo de 8-24, o más, bebidas o alimentos con ENC por semana). La eficacia de los cuestionarios estandarizados para estimar el consumo de ENC será contrastada con los datos obtenidos por HPLC-EM y en caso necesario serán corregidos y adecuados con la finalidad de validarlos y publicarlos. Estos procedimientos se realizarán durante la cita de control prenatal del tercer trimestre del embarazo, con la finalidad de enfocar el trabajo restante en el recién nacido durante el parto. En el recién nacido: se evaluará peso y talla, el peso al nacimiento de acuerdo a la edad gestacional y la puntuación de Apgar. Además, se tomará una muestra de 2 ml de sangre del cordón umbilical para determinación de las concentraciones de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC-EM, determinación de los niveles de glucosa, colesterol total, colesterol-LDL, colesterol-HDL, colesterol-VLDL y triglicéridos totales por ensayo enzimático, medición de la concentración de insulina, glucagón, leptina, adiponectina, citocinas proinflamatorias (IL-1b, IL-6, IL-12, IL-17 y TNF-b) y citocinas anti-inflamatorias IL-10 e IL-1RA por ELISA tipo sándwich, y determinación del porcentaje de monocitos clásicos (CD14highCD16-), intermedios (CD14highCD16+) y no clásicos (CD14lowCD16+) por citometría de flujo. Los resultados de todas las mediciones serán concentrados en una base de datos que estará a resguardo por tres miembros del grupo de trabajo de manera independiente y estarán disponibles para su consulta durante y al término del protocolo.	1. Formación del Equipo de Reclutamiento y Retención en Trabajo de Campo formado por 2 pasantes de la carrera de Médico Cirujano y 2 tesisistas de licenciatura de las carreras de Biología o Químico Farmacobiólogo, quienes realizarán 4 visitas a domicilio por día. 2. Conformación del 100% de la población de estudio, compuesto por 620 mujeres embarazadas (7 meses). 3. Obtención de las mediciones antropométricas, metabólicas e inmunológicas en el 100% de los recién nacidos (4 meses). 4. Consolidación del Laboratorio de Proteómica y Metabolómica en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", donde se llevarán a cabo la evaluación de las concentraciones de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia en sangre de cordón umbilical, orina y leche materna por HPLC-EM. 5. Incorporación de un estudiante de doctorado, un estudiante de maestría y un residente de la especialidad en Gineco-Obstetricia al protocolo de investigación. 6. Incorporación de un investigador posdoctoral al protocolo de investigación. 7. Envío del informe de la primera etapa del protocolo.	01/03/2018	28/02/2019	28/02/2019
002	En esta etapa se realizará el seguimiento de 6 y 12 meses en todas las niñas y niños incluidos en el estudio durante la primer etapa del proyecto. Con la	La meta es concluir con el seguimiento de	Con la finalidad de disminuir el número de participantes que abandonen el estudio, nuestro grupo de trabajo ofrecerá visitas de seguimiento a	1. Consecución del seguimiento de 6 y 12 meses en el 100% de los	01/03/2019	29/02/2020	29/02/2020

	<p>finalidad de disminuir el número de participantes que abandonen el estudio, el Equipo de Reclutamiento y Retención en Trabajo de Campo realizará una visita a domicilio a cada una de las participantes del estudio para registrar en sus hijos, a los 6 y 12 meses de edad, peso con báscula pediátrica portátil, talla, inicio y progreso del proceso de ablactación (visita de 6 meses), composición corporal por bioimpedancia eléctrica portátil (agua corporal total, masa grasa, masa libre de grasa y masa mineral ósea). Además, durante estas visitas se solicitará a la madre una muestra de 5 ml de leche materna a los meses 1, 3 y 6 post-parto, para determinación de la concentración de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC-EM. En esta etapa no se tomarán muestras sanguíneas ni en el menor ni en su madre.</p>	<p>6 meses en el total de la población de estudio (620 niñas y niños) y lograr el seguimiento de 12 meses en el 40 por ciento del total de niños incluidos en el estudio. Además, en esta etapa nuestra meta es publicar el primer artículo de investigación en una revista internacional indexada y graduar un médico especialista en gineco-obstetricia.</p>	<p>los 6 y 12 meses después del parto, así como consultas pediátricas a domicilio a todos los hijos de las madres incluidas en el estudio que por motivos económicos o laborales no puedan asistir a las citas en el hospital. De esta manera, a los 6 y 12 meses de edad del recién nacido, se evaluará el crecimiento (peso y talla), el inicio y progreso del proceso de ablactación (sólo en la visita de 6 meses) y la composición corporal por bioimpedancia eléctrica (equipo portátil que mide agua corporal total, masa grasa, masa libre de grasa y masa mineral ósea). Además, se solicitará a la madre una muestra de 5 ml de leche materna para determinación de la concentración de sucralosa, acesulfame, sacarina, neonatame y stevia por HPLC-EM. A partir del año y cada seis meses hasta los tres años de vida se evaluará el crecimiento (peso, talla, circunferencia de cintura e IMC percentilar), el tipo y frecuencia de consumo de alimentos, incluyendo aquellos que contengan edulcorantes no calóricos y la composición corporal por bioimpedancia eléctrica. Al término de cada cita en el hospital o visita en domicilio, nuestro grupo de trabajo ofrecerá material educacional sobre lactancia, ablactación y cuidados generales en infantes de 3 meses a 6 años de edad.</p>	<p>niños incluidos en el estudio (11 meses). 2. Publicación del primer artículo de investigación en una revista internacional indexada. 3. Incorporación de un estudiante de maestría y un residente de la especialidad en Gineco-Obstetricia al protocolo de investigación. 4. Graduación de un médico especialista en Gineco-Obstetricia. 5. Aprobación del examen de candidatura del alumno de doctorado vinculado al protocolo. 6. Envío el informe de la segunda etapa del protocolo.</p>			
003	<p>En esta etapa, el Equipo de Reclutamiento y Retención en Trabajo de Campo realizará visitas a domicilio correspondientes a las citas de 18 y 24 meses en cada una de las participantes del estudio para registrar en sus hijos, peso con báscula pediátrica portátil, talla, circunferencia de cintura y composición corporal por bioimpedancia eléctrica portátil (agua corporal total, masa grasa, masa libre de grasa y masa mineral ósea). Con base en esta proyección, en esta etapa lograremos completar todas las mediciones antropométricas de los 18 meses y también el 100 por ciento de las mediciones de 24 meses.</p>	<p>Completar todas las mediciones antropométricas de los 18 meses y también el 100 por ciento de las mediciones de 24 meses. Además, publicar el segundo artículo de investigación en una revista internacional indexada, publicar un artículo en una revista de divulgación de circulación nacional y graduar un estudiante de maestría y un médico especialista en Gineco-Obstetricia.</p>	<p>Con la finalidad de disminuir el número de participantes que abandonen el estudio, nuestro grupo de trabajo ofrecerá visitas de seguimiento a los 18 y 24 meses después del parto, así como consultas pediátricas a domicilio a todos los hijos de las madres incluidas en el estudio que por motivos económicos o laborales no puedan asistir a las citas en el hospital. De esta manera, a los 18 y 24 meses de edad del niño, se evaluará el crecimiento (peso y talla), circunferencia de cintura y la composición corporal por bioimpedancia eléctrica (equipo portátil que mide agua corporal total, masa grasa, masa libre de grasa y masa mineral ósea).</p>	<p>1. Consecución del seguimiento de 18 y 24 meses en el 100% de los niños incluidos en el estudio. 2. Publicación del segundo artículo de investigación en una revista internacional indexada. 3. Publicación de un artículo en una revista de divulgación de circulación nacional. 4. Incorporación de un residente de la especialidad en Pediatría al protocolo de investigación. 5. Graduación de un estudiante de maestría y un médico especialista en Gineco-Obstetricia. 6. Envío el informe de la tercera etapa del protocolo.</p>	01/03/2020	28/02/2021	28/02/2021
004	<p>En esta última etapa del proyecto se completarán las mediciones antropométricas de los 30 meses y se concluirá con la última cita a los 36 meses de edad de los niños. Esta cita se realizará en el Hospital General de México en donde se tomará una muestra de 2 ml de sangre del niño mediante punción capilar en el talón del pie izquierdo con la finalidad de disminuir la sensación de dolor en el menor. Con este volumen sanguíneo se evaluarán los niveles de glucosa, colesterol total, colesterol-LDL, colesterol-HDL, colesterol-VLDL, triglicéridos, insulina, glucagón, leptina, adiponectina, citocinas proinflamatorias, citocinas anti-inflamatorias y el porcentaje de monocitos clásicos, intermedios y no clásicos. Además, se determinará la cantidad de grasa intraabdominal en todos los niños y niñas de esta edad mediante ultrasonido (equipo de ultrasonido ATLHDI 3000 con transductor sectorial electrónico de 3.5 MHz). Esta técnica de medición de grasa intra-abdominal es completamente segura para el menor, no es invasiva y no usa radiación ionizante, y no supone mayor molestia que la sensación fría del gel. De esta manera se obtendrá información muy valiosa sobre la cantidad de grasa intra-abdominal en todos los niños participantes del estudio, resguardando en todo momento su integridad emocional y física. Con base en las mediciones del IMC percentilar, la circunferencia de cintura, la presión sanguínea, los niveles sanguíneos de glucosa en ayuno, triglicéridos y HDL, se</p>	<p>En la última etapa del proyecto se completarán las mediciones de los 30 y 36 meses en la población infantil del estudio. Además, se publicará el tercer artículo de investigación en una revista internacional indexada, se graduará un estudiante de maestría y un médico especialista en Pediatría, el alumno de doctorado obtendrá el 100% de los créditos en sus estudios, y se presentarán los</p>	<p>En la cita de los 30 meses se evaluará el crecimiento del menor (peso y talla), la circunferencia de cintura y la composición corporal por bioimpedancia eléctrica (equipo portátil que mide agua corporal total, masa grasa, masa libre de grasa y masa mineral ósea). Además, en esta visita, así como en todas las visitas anteriores, se encuestará a la madre sobre el tipo y frecuencia de consumo de alimentos de sus hijos, incluyendo aquellos que contengan edulcorantes no calóricos. En la última cita a los 3 años de edad, se tomará una muestra de 2 ml de sangre del niño mediante punción capilar en el talón del pie izquierdo con la finalidad de disminuir la sensación de dolor en el menor. Con este volumen sanguíneo se evaluarán los niveles de glucosa, colesterol total, colesterol-LDL, colesterol-HDL, colesterol-VLDL, triglicéridos, insulina, glucagón, leptina, adiponectina, citocinas proinflamatorias, citocinas anti-inflamatorias y el porcentaje de monocitos clásicos, intermedios y no clásicos. Además, se determinará la cantidad de grasa intra-abdominal en todos los niños y niñas de esta edad mediante ultrasonido (equipo de ultrasonido ATLHDI 3000 con transductor sectorial electrónico de 3.5 MHz). Esta técnica de medición de grasa intra-abdominal es completamente segura para el menor, no es invasiva y no usa radiación ionizante, y no supone mayor molestia que la sensación fría del gel. De</p>	<p>1. Completar el seguimiento de 30 y 36 meses en el 100% de los niños incluidos en el estudio (11 meses). 2. Publicación del tercer artículo de investigación en una revista internacional indexada. 3. Graduar un estudiante de maestría y un médico especialista en Pediatría. 4. Garantizar la obtención del 100% de los créditos de los estudios doctorales de un alumno, con la finalidad de iniciar los trámites de obtención del título. 5. Presentar los resultados del estudio en el Congreso Nacional de Ciencias Bioquímicas. 6. Presentar los resultados del estudio en el Congreso Internacional sobre Obesidad de la Federación Internacional de Obesidad</p>	01/03/2021	28/02/2022	28/02/2022

<p>establecerá la prevalencia de obesidad (IMC y síndrome metabólico en la población de niñas y niños de 3 años de edad, y se estudiará la relación entre la presencia de obesidad y síndrome metabólico con la exposición intrauterina (y posnatalmente si es el caso) a edulcorantes no calóricos.</p>	<p>resultados del estudio en el Congreso Nacional de Ciencias Bioquímicas y el Congreso Internacional sobre Obesidad de la Federación Internacional de Obesidad.</p>	<p>esta manera se obtendrá información muy valiosa sobre la cantidad de grasa intra-abdominal en todos los niños participantes del estudio, resguardando en todo momento su integridad emocional y física. Con base en las mediciones del IMC percentilar, la circunferencia de cintura, la presión sanguínea, los niveles sanguíneos de glucosa en ayuno, triglicéridos y HDL, se establecerá la prevalencia de obesidad y síndrome metabólico en la población de niñas y niños de 3 años de edad.</p>	<p>(www.worldobesity.org). 7. Enviar el informe de la cuarta et apa del protocolo, así como el informe final. 8. Influir en los órganos colegiados que regulan las políticas de salud sobre el consumo de edulcorantes no calóricos durante el embarazo en nuestro país.</p>			
--	--	---	--	--	--	--

<b>Nombre</b>	<b>Códigos de firma electrónica</b>	<b>Fecha y hora de firma</b>
<b>Este contrato tiene como última Fecha de Firma</b>		